

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

6 de julio de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR –SIN GARANTIA REAL - MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2013-00124-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO
DEMANDADO:	LUZ ERCILIA IZQUIERDO MUÑOZ
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA DE PODER Y REQUIERE

Revisado el expediente, se observa que la abogada **ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA**, quien ha venido actuando como apoderada de la parte demandante, presentó renuncia al poder que le fuera concedido.

Atendiendo que, con la renuncia de poder se adjuntó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, de conformidad con el artículo 76 del CGP se aceptará la renuncia, ahora bien, como quiera que este proceso ha permanecido inactivo en la secretaria de este Despacho Judicial, se requerirá a la parte demandante para que se sirva constituir apoderado judicial dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena del desistimiento tácito.

En consecuencia,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA que presenta la profesional del derecho Dra. **ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA**, quién ha venido actuando como apoderada del Banco Agrario de Colombia, transcurridos cinco (05) días después de la presentación de la renuncia, la cual ha sido acompañada con la comunicación al poderdante.

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva constituir apoderado judicial dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No. **036** de hoy

13 DE JULIO DE 2020

,siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

**YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA**